

“Año de la Universalización de la Salud”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 -2020-MPH-A

Huaraz, 16 de marzo del 2020

VISTOS: el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020 y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: “Las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante”.

Que, el artículo 42ª de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972 señala que; “los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, el Decreto Urgencia N° 026-2020, Decreto que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID -19) en el territorio nacional, en lo que respecta a la fiscalización a cargo de gobiernos locales, señalado en el artículo 11° del referido decreto de urgencia.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece “Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19”.

Que, de la evaluación de los dispositivos legales emitidos por el Poder Ejecutivo, se aprecia que están orientados a evitar el avance masivo de ésta pandemia; por esta razón, es necesario que esta Municipalidad Provincial Adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la **SUSPENSIÓN** de labores administrativas del personal de la Municipalidad de Huaraz y por ende la suspensión de la atención al público, a partir de la fecha y por el plazo de quince (15) días calendarios, a fin de evitar la propagación del COVID – 19, entre el personal de la Municipalidad Provincial de Huaraz y el público administrado, con excepción del personal responsable de los servicios señalados en el Decreto Supremo N° 044-2020- PCM.





ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Supremo N° 044-2020- PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal lo referido al abastecimiento de alimentos (Camal Municipal), de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 044-2020- PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, en lo que respecta a la limpieza y recojo de residuos sólidos y otros.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, en todo lo referido al transporte urbano durante el estado de emergencia.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la atención de los servicios sociales que sean necesarios en esta emergencia.

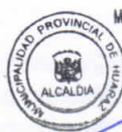
ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que las acciones señaladas en el presente Decreto de Alcaldía, deben ser implementadas por las Gerencias y sub Gerencias Competentes; bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía a todas las Gerencias, Sub Gerencias y Sala de Regidores, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación en la Página Web de esta entidad (www.munihuaraz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Disponer que la gerencia de abastecimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO RORIMAITINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661